

VISTO:

Que la enfermedad celíaca es un trastorno de la alimentación;

Que quienes padecen esta enfermedad en este Distrito sufren diversos inconvenientes para acceder a los productos libres de gluten, SIN TACC, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario concientizar a la población sobre la problemática de la celiarquía, promover el diagnóstico precoz e integrar al celíaco en la sociedad en todos los ámbitos y niveles;

Que la enfermedad celiaco (EC) puede manifestarse a cualquier edad;

Que la presencia sostenida de gluten en la dieta de un celiaco aumenta el riesgo de aparición de tumores gastrointestinales y linfomas, entre otras complicaciones;

Que para desencadenar la enfermedad hacen falta solamente unos pocos miligramos de gluten, por ello, la única manera de asegurar la salud del celiaco es mantener de por vida una estricta dieta libre de gluten;

Que es indispensable, el control de los alimentos aptos para el consumo de personas celíacas -"Sin T.A.C.C." que son las iniciales de los cuatro cereales que contienen gluten-(trigo, avena, cebada y centeno);

Que es necesario que estos alimentos expuestos para su comercialización, evitar su contaminación lo que llevaría a perder la condición de libre de gluten y sus derivados.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de ----- Salud deberá realizar diversas actividades destinadas a informar y orientar a la comunidad en general y a difundir la temática en forma integral en medios de comunicación local.-----

Artículo 2º): La Sub Secretaría de Salud Municipal deberá:

- a) Abrir un registro de personas que padecen la enfermedad celíaca en el Distrito.
- b) Realizar y difundir un listado de alimentos libres de gluten, sin TACC.
- c) Realizar una jornada de actualización de conocimientos y capacitación en enfermedad celíaca para todos los que manipulan alimentos en establecimientos escolares y/o locales de comida.
- d) Facilitar la detección temprana de la enfermedad celíaca.-----

DE LOS COMERCIOS

Artículo 3º): Los centros comerciales como supermercados, deberán poner a ----- disposición de los consumidores alimentos destinados exclusivamente para personas celíacas.-----

Artículo 4º): Será obligación de los establecimientos comerciales aludidos en el ----- Artículo precedente:

- a) Exponer los mencionados productos en góndolas y heladeras específicas.
- b) Identificar dichas góndolas con la leyenda "alimentos sin gluten" o Sin TACC.

c) Tomar los recaudos necesarios para evitar la contaminación de dichos productos alimenticios -haciéndolos perder la condición “Libre de Gluten”-, garantizando la separación y su aislamiento en los depósitos correspondientes.---

Artículo 5º): Los centros comerciales habilitados para la venta de productos ----- alimenticios que no estén incluidos en el Artículo 3 (como autoservicios, almacenes, despensas, estaciones de servicio etc.) podrán adherir voluntariamente a la venta de productos aptos para celíacos. Dicha adhesión implica la obligación de cumplir con los recaudos establecidos en el Artículo anterior.-----

Artículo 6º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a los ----- comercios que adhiere a la presente como así también a lo establecido en el Artículo 3º, de un porcentaje de la Tasa de Seguridad e Higiene que estime necesario para incentivar la comercialización de los productos aptos para celíacos, luego de haber constatado a través de las Areas pertinentes, la adecuación de las instalaciones del comercio a los términos de la presente Ordenanza y su Decreto Reglamentario.-----

Artículo 7º): El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Inspección ----- Municipal, verificará las instalaciones de los comercios para evitar de modo alguno la contaminación cruzada en los locales de venta.-----

Artículo 8º): Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con ----- instituciones, asociaciones y demás organizaciones dedicadas a esta temática a los efectos de facilitar la implementación y difusión de la presente ordenanza.-----

Artículo 9º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 06 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2014.-

Registrado bajo el N° 1048/2014.-